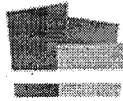


**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL URUGUAY Y LA FACULTAD DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el 4 de abril de 2019, entre: **POR UNA PARTE:** La BIBLIOTECA NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Montevideo, y sede en la Avenida 18 de julio 1790, representada por su Directora General, Licenciada Esther Pailos Vázquez, Cédula de Identidad N° 1162280-1, en adelante denominada (BNU) y **POR OTRA PARTE:** Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, en adelante FIC, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Rodrigo Arim, y la Sra. Decana Dra. María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944. **Conviene en celebrar el presente Convenio:**

Primero: Antecedentes: I) La BNU tiene entre sus cometidos fundamentales la recopilación, conservación, investigación y difusión de toda la bibliografía nacional así como de la memoria escrita de la sociedad uruguaya. II) La FIC es el servicio académico de la Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio. En cuanto a la información, es el único ámbito educativo del país dedicado a la formación de profesionales en las áreas de bibliotecología y archivología. Respecto a la comunicación, brinda una formación profesional integral orientada a la construcción y análisis crítico-propositivo de los procesos comunicacionales.-----

Segundo: Objeto: El Objeto del presente convenio consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre la BNU y FIC, la cooperación en diversas actividades y programas a través del auspicio institucional y asistencia técnica, que crean conveniente en beneficio de sus intereses en común y en el marco de sus respectivos cometidos institucionales. Colaborarán asimismo entre sí en la difusión de las actividades que realicen con participaciones recíprocas a través de los medios de comunicación que suelen utilizar así como en la concreción de proyectos en común.-----



Tercero: Ejecución: Las partes podrán suscribir acuerdos especiales y específicos, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada uno respectivamente.-----

Cuarto: Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá un plazo de dos años, pudiéndose renovar automáticamente por igual periodo, si ninguna de ellas comunica voluntad en contrario a la otra con una antelación de diez días al plazo de vencimiento.-----

Quinto: Rescisión: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio mediante la simple comunicación a su contraparte, por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a treinta días, siempre y cuando no se encuentren pendientes de ejecución las tareas previamente acordadas.-----

Sexto: Cada parte designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente convenio.-----

Séptimo: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio.-

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Prof. Rodrigo Arim

Rector

UDELAR

Lic. Esther Pailos Vázquez

Directora

BIBLIOTECA NACIONAL

Dra. María Gladys Ceretta

Decana

FIC